

DECRETO N° 667

FIJANDO EL VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL (u.c.m.)

Victoria, Entre Ríos, **17 OCT 2025**

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 4296 sancionada en fecha 19 de diciembre de 2024 por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 937 de fecha 23 de diciembre de 2024, al amparo de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107° inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Parte General Título IV, Artículo 10°, establece un Índice Referencial de Actualización Tributaria, bajo la sigla IRAT, en sus modalidades identificadas como IRAT 1 o IRAT 2, consistiendo en actualizar los importes de aquellas obligaciones tributarias previstas para el presente ejercicio y que específicamente se establecen para su aplicación;

Que en su artículo siguiente (N°.11°), se faculta a la Secretaría de Hacienda, a definir las unidades de organización que estarán a cargo de proveer la información necesaria para su determinación;

Que en cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por Resolución N° 003 de fecha 7 de enero de 2025, la Contaduría Municipal como encargada de proporcionar la evolución temporal de las variables, costo de personal, costo de combustible, costo de energía eléctrica y costo de insumos de potabilización del agua, que se agrega a fs. 25 y 27;

Que la Dirección de Rentas en base de la información puesta a disposición y conforme a la metodología de determinación plasmada en el art. 13° y sigs., elaborará y pondrá a consideración del Departamento Ejecutivo los índices que arrojen el computo de las mencionadas variables;

Que los resultados constituirán la actualización máxima que el Departamento Ejecutivo podrá aplicar sobre la fijadas por el Decreto N° 236/25;

Que surge del informe expedido por la Dirección de Rentas obrante a fs. 28 y 28vta. considerar la actualización acumulada y calculada sobre los trimestres cerrados al mes de junio y al mes de septiembre del año en curso;

Que la Secretaria Legal y Técnica analizó lo interesado a petición de la Secretaría de Hacienda, manifiesta mediante Dictamen N° 331 de fecha 17 de octubre del año en curso lo siguiente "...*VISTO: Lo actuado, la documental adjunta al Expte., y lo requerido por*

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

la Secretaría de Hacienda y **CONSIDERANDO:** que se remiten a esta Secretaria los presentes autos a efectos de considerar y analizar la normativa municipal que determina la actualización tributaria, y su posibilidad de hacerlo en forma acumulativa. Que para adentrarnos en la cuestión es necesario analizar la redacción del art. 10 de la Ordenanza N° 4296, que dispone "y quedará facultado para actualizar las obligaciones tributarias aludidas tomando como referencia máxima el valor acumulado del mismo, debiendo comunicar al Concejo Deliberante su aplicación." Claramente la norma dispone una "facultad" que se puede hacer o no, es opcional, a su vez, en la norma no se observa término alguno que le otorgue a esta facultad, el carácter de "perentoriedad" para el caso de no ser ejercida, independientemente de sus consecuencias contables o fiscales. Respecto a la perentoriedad significa que, para el caso de no ser ejercida dicha facultad o derecho, la oportunidad para ello sea definitiva, improrrogable o preclusiva (imposibilidad de hacer un acto fuera de ese tiempo), lo que no es el caso de la facultad otorgada al DEM por la presente normativa que se analiza. Por lo que claramente se observa como válida, la posibilidad de ejercer dicha facultad en forma acumulativa, con trimestre siguiente o inclusive en el último de los cuatro posibles. Es importante destacar que dicha acumulación de las referidas facultades otorgadas por la norma, pueden acumularse, pero no requiriendo al contribuyente el pago retroactivo (y mucho menos con intereses) de las actualizaciones no ejercidas o ejecutadas en esa oportunidad, lo que sería una consecuencia negativa o perjudicante en términos económico o patrimoniales, no del mismo (contribuyente), si no del derecho o facultad dejado de ejercer en un tiempo determinado por el DEM. Pero si se podrá conforme la letra de la norma legal, actualizar el tributo por la fórmula otorgada por la norma para cada trimestre, en forma acumulativa, tomando como lo refiere el art. 13° de la Ord. para su actualización el resultado "entre el valor de cada variable al finalizar el trimestre y el valor al cierre del trimestre inmediato anterior, multiplicado por su participación relativa sobre el índice total: Vale aclarar, que la ordenanza no exige que el valor al cierre del trimestre inmediato anterior haya sido efectivamente parte de la actualización inmediatamente anterior, es decir del ejercicio de la facultad de actualizar, realizada anteriormente y comunicada al concejo, simplemente para el caso en que no se haya ejercido, requiere tomar simplemente el valor de la variable. Por lo que considero que el cálculo puede ser realizado como lo estipula la norma, aun cuando en el trimestre anterior no se haya optado por ejercer dicha facultad, a efectos de la actualización acumulativa de ambos trimestres. Que es por ello que esta Secretaría Legal y Técnica, entiende que, de considerarse por el DEM, es factible ejercer la facultad de actualización que otorga la Ord. N° 4296 art. 10 conforme el método indicado en el art. 13 y demás artículos de la norma tributaria, por lo que tal facultad deberá formalizarse mediante el respectivo acto administrativo bajo la forma de Decreto refrendado por el secretario de la cartera de Hacienda...;

Que realizado un minucioso análisis de la documentación obrante y conforme las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ordenanza Tributaria N° 4.296 y por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Artículo 1º: Fijar de forma retroactiva al 01 de octubre del año 2025 un incremento del 8,30% sobre el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.), la que quedará establecida en la suma de pesos doscientos cuarenta y uno con 98/100 (\$241,98), conforme la variación del índice IRAT1 determinada y aplicada sobre el valor establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 4.296.

Artículo 2º: Fijar un incremento del 5,74% sobre los valores mínimos establecidos como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable a los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, identificados en el artículo 165 de la Ordenanza nº 4296, quedando los nuevos valores de la siguiente manera: una tasa mensual mínima para AGUA de pesos Tres mil setecientos veinte con 30/100 (\$3.720,30), para CLOACA de pesos Un mil ciento dieciséis con 06/100 (\$1.116,06) y para AGUA Y CLOACA de pesos Cuatro mil ochocientos treinta y seis con 36/100 (\$ 4.836,36) a partir del 01 de octubre de 2025 conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

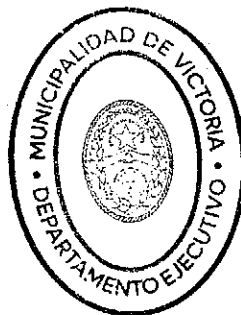
Artículo 3º: Fijar un incremento del 5,74% sobre el valor de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, computando el ajuste sobre la última Tasa implantada y liquidada según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza nº 4296, a partir del 01 de octubre de 2025 conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

Artículo 4º: La presente normativa será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5º: Pase a la Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Concejo Deliberante, Dirección de Rentas, Contaduría Municipal, Área Informática y Tesorería Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria